

**ORDENANZA N° 2749/2012**

**VISTO:**

La nota presentada por el Sr. Néstor Colomba y la Sra. Rosa Mabel Odiaga en la que solicita excepción a la Ordenanza 1553/84,

**Y CONSIDERANDO:**

Que los peticionantes, oriundos de nuestra ciudad, prestó el servicio de "transporte escolar" en la ciudad de San Luis hasta febrero de 2010 con un vehículo Marca Hyundai H1 00 12 PAS, Dominio DGA221, motor N D4BFX844903, chasis KMJWWH7PYU204555, modelo 2000, el que estaba debidamente habilitado según las normativas vigentes en la ciudad de desarrollo de la actividad.

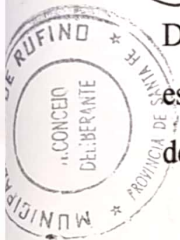
Que el vehículo referido cuenta con todas las inscripciones establecidas por las leyes imperantes en la materia y la correspondiente inspección técnica vehicular.

Que la Ordenanza 1553/84 en su Capítulo III art. 5, establece que los vehículos destinados a Servicio Privado de Transporte Escolar "no podrán excederse de diez (10) años de antigüedad".

Que en mérito a lo antes dicho solicita se otorgue una autorización con carácter excepcional extendiendo el plazo a "15 años de antigüedad" tal como lo establecía la normativa originaria y en base a la cual realizó una importante inversión atenta que el vehículo en cuestión reúne todas las garantías técnicas, mecánicas, estructurales y de seguridad a los efectos solicitados.

Que el servicio de transporte escolar constituye para el peticionante la única fuente de ingreso para su grupo familiar lo que les permite vivir con

JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

dignidad haciendo del trabajo un pilar educativo fundamental para un desarrollo en armonía,

Que el crecimiento permanente de la población estudiantil hace necesaria la existencia de un servicio escolar que brinde seguridad cumpliendo con las normativas nacionales, provinciales y municipales.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

**SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**Art 1:** Otórguese con carácter de excepción y por única vez a la Sra. Rosa Mabel Odiaga, DNI N° 23.071.649 la extensión a 15 años del plazo previsto por Ordenanza 1553/84 en su Capítulo III art. 5 para la utilización del vehículo Marca Hyundai H1 00 12 PAS, Dominio DGA221, motor N D4BFX844903, chasis KMJWWH 7PYU204555, modelo 2000.


**Art 2:** La excepción prevista en el artículo anterior no podrá ser aplicada a ningún otro vehículo, debiendo el mismo, además cumplir con el resto de los requisitos previstos en normativas nacionales, provinciales y municipales.-

**Art. 3:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 12 de Abril de 2012.-



GRACIELA GONZALEZ de SERRA  
Secretaria  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JOSÉ HORACIO TRAINI  
Presidente  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
D. 18	N° EXPTE
M. 04	HORA 12,10
A. 12	Firma